

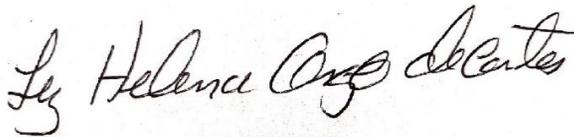
RADICADO: 2019 - 00107

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Agosto Seis de Dos Mil Veinte

Teniendo en cuenta que al comisionar al equipo interdisciplinario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, conforme a lo dispuesto en la sentencia de fecha 20 de febrero del año avante, no fue posible su realización, dado que el grupo familiar a intervenir no residía ya en la dirección aportada en la demanda, el despacho, al aportarse nueva dirección por la apoderada judicial de la demandante Luz Mila Vega García, ordena nuevamente su comisión.

Expídase el oficio respectivo, enviándose el mismo al correo electrónico del ICBF Regional Quindío, anexándose con la copia de la sentencia y del escrito aportado por la mencionada profesional del derecho.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO
Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.
N° de hoy, de Agosto de 2020.
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario